



DECRETO

Página 1 de 4

DECRETO 100.13.051
(Mayo 25 de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE
ACUERDO AL ARTICULO 48, DE LA LEY 1551 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE HATO
COROZAL - CASANARE**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL - CASANARE. En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2. y 315. de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 en especial el artículo 48 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional nos dice, ... "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" .

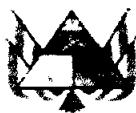
Que el artículo 209, establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 dispone lo siguiente

()

En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público

Que la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado a través del concepto radicado con el número 11001-03-06-000-2013-00864-000 y radicado interno 2154 expreso lo siguiente sobre la aplicación del artículo 48 de la ley 1551 de 2012.



DECRETO

Nº 830012688-2

Código PA-GC-P01
Versión 01
Fecha 20/03/2017

Página 2 de 4



()

Que en atención a la naturaleza de los bienes públicos, el Estado también podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, manifestar que ha ejercido y ejerce la posesión sobre el bien frente al cual se pretende la inversión con recursos de la Nación. Es indispensable que el acto esté motivado desde la perspectiva fáctica, en tanto que solo se podrá señalar que se ejerce posesión sobre un inmueble cuando quiera que tengan lugar y sean plenamente verificables los 'hechos positivos' a los que alude el artículo 981 del Código Civil, es decir, que la entidad territorial materialmente haya llevado a cabo obras de explotación del bien, como construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza, entre otras.

En relación con aquellas situaciones en las cuales el Estado es poseedor, pero no propietario —puesto que no cuenta con título alguno de índole constitucional, legal o registral— y ha configurado una situación susceptible de ser calificada como ocupación de hecho permanente de bien inmueble con ánimo de señor y dueño, la posesión y la destinación habrán de acreditarse en la forma explicada en relación con el entendimiento de la figura bajo los elementos del animus y el corpus.

En conclusión: lo expuesto resulta aplicable a las diferentes hipótesis en las cuales el Estado es poseedor de un bien inmueble, con las particularidades de cada caso, así

En los casos en los cuales el municipio es propietario del bien fiscal inmueble y cuenta con un registro inmobiliario, en tanto que su tratamiento se asemeja al de los bienes privados, la prueba que deberá aportarse, pues resulta útil para acreditar la propiedad y, a partir de ahí, inducir la posesión, será el certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos. En otras palabras, la norma en cuestión, inciso final del artículo 48 de La Ley 1551 de 2012, parte del principio de que en algunas situaciones las entidades nacionales exigen la prueba de la propiedad sobre los bienes inmuebles de los municipios que recibirán la intervención, razón por la cual si el municipio es el propietario y cuenta con el registro inmobiliario respectivo, deberá probar este derecho real mediante el certificado correspondiente, expedido en los términos del artículo 67 de la Ley 1579 de 2012(59). Es razonable y jurídico que si se cuenta con el documento, frente a la exigencia de la entidad nacional de la prueba de la propiedad, el municipio lo aporte.

No obstante, en atención a que el artículo mencionado permite que la posesión sea suficiente frente a las entidades nacionales, solo para efectos de la inversión, será también posible, si el municipio no cuenta con el certificado de registro correspondiente, que acredite la posesión y la destinación al uso público o a los servicios públicos.”

Que el predio denominado **IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO**, sede Las Palmas ubicado en la vereda LAS PALMAS, zona rural del municipio alinderado de la siguiente manera y cuyas coordenadas son planas magna SIRGAS este central, origen Bogotá

[Handwritten signature]



AL CALDEA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-P01
Versión 01
Fecha 20/03/2017



Lcdo. SORIANO (2638)

DECRETO

Página 3 de 4

PUNTO	LINDERO	MTS LINEALES	COORDENADAS
OCCIDENTE	Isabel Chaparro	52 11	Del punto 1 E910149 99 N 1152623 48 Al punto 4 E910130 53 N 1152575 14
ORIENTE	Isabel Chaparro	42 86	Del punto 2 E 910197 44 N 1152602 56 Al punto 3 E 910183 13 N 1152562 34
SUR	Isabel Chaparro	54 13	Del punto 3 E910183 13 N 1152562 34 Al punto 4 E 910130 53 N 1152575 14
NORTE	Isabel Chaparro	51 77	Del punto 1 E910149 99 N 1152623 48 Al punto 2 E 910197 44 N 1152602 56
Y ENCIERRA		AREA	2.502,43 MTS CUADRADOS.

Que el municipio de Hato Corozal ha ejercido la posesión sobre el predio en mención y tiene proyectado la construcción, mejoras y terminación de la infraestructura educativa

Que el municipio de Hato Corozal en el marco de los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal contempla el mejoramiento de la infraestructura institucional y también se tiene proyectado realizar convenios con entidades del orden Departamental y Nacional

Que en virtud de lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar la posesión del predio denominado **IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO**, sede Las Palmas ubicado en la vereda LAS PALMAS en favor del Municipio de Hato Corozal, de conformidad con el inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012 y se encuentra alinderado de la siguiente manera, con coordenadas planas magna SIRGAS este central origen Bogotá

PUNTO	LINDERO	MTS LINEALES	COORDENADAS
OCCIDENTE	Isabel Chaparro	52 11	Del punto 1 E910149 99 N 1152623 48 Al punto 4 E910130 53 N 1152575 14
ORIENTE	Isabel Chaparro	42 86	Del punto 2 E 910197 44 N 1152602 56 Al punto 3 E 910183 13 N 1152562 34
SUR	Isabel Chaparro	54 13	Del punto 3 E910183 13 N 1152562 34 Al punto 4 E 910130 53 N 1152575 14
NORTE	Isabel Chaparro	51 77	Del punto 1 E910149 99 N 1152623 48

Calle 12 No. 8-13, Commutador 6378066 - Fax 6378214 Palacio Municipal Código postal: 8520100

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mail: pmu@hatocorozal-casanare.gov.co

www.hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal - Casanare "Sencillamente Corazónero!!!"

ffl
CXP



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-POI
Versión 01
Fecha 20/03/2017



Nro. Sop. 126382

DECRETO

Página 4 de 4

Al punto 2 E 910197 44 N 1152602 56

Y
ENCIERRA

AREA

2.502,43 MTS CUADRADOS

Con las coordenadas definidas en el plano anexo el cual hace parte del presente decreto

ARTICULO SEGUNDO: la presente acreditación no constituye título traslaticio de dominio solamente acredita la posesión en los términos de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del señor Alcalde Municipal a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

ALEXANDER MARTINEZ PARRA
Alcalde Municipal

Revisó
Ing. ANDERSON ZAMIR ROJAS CORTAZAR
Secretario Planeación y Política sectorial

Elaboró
Arq. MARIA CRISTINA TARAZONA MARTINEZ
Profesional de apoyo oficina Planeación Municipal

Vol.

